

Central Médica



A.S. N° 315653

Esc. JUDITH COMENALE RUBANO ASISTENTE TÉCNICO
1/1 ER
20
Frente

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Dirección General de Servicios Jurídicos

Antecedente	N.º				
Serie					

CONTRATO DE ASISTENCIA MEDICA (AFILIACION COLECTIVA)

En la ciudad de Montevideo, el 3 de octubre de 1988, entre:

POR UNA PARTE: el Dr. Angel Onajkin Jodakevich, en su carácter de Administrador de Central Médica Gremial, en adelante denominada CENTRAL MEDICA, con domicilio en esta ciudad en la calle Co-

lonia N° 1591; Y POR OTRA PARTE: el Contador Samuel Lichtensztejn en su carácter de Rector, en nombre y representación de la Universidad de la República, en adelante denominada UNIVERSIDAD, con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1968;

ACUERDAN celebrar el presente Contrato de Asistencia Médica:-

PRIMERO.- DE LA AFILIACION.

I) CENTRAL MEDICA brindará atención médica integral de acuerdo a lo establecido por las normas para las IMAC del M.S.P., dentro del departamento de Montevideo;

II) Los funcionarios, su cónyuge, los hijos y ascendientes dependientes podrán afiliarse en régimen de franquicias;

III) El cónyuge del funcionario, los hijos y ascendientes dependientes podrán usufructuar del régimen de franquicias por un lapso de 90 días a partir de hoy;

IV) En caso de que la Universidad incorpore más cuotas para cubrir la asistencia de otros integrantes del núcleo familiar, CENTRAL MEDICA abrirá períodos especiales de franquicias;

V) En la eventualidad de solicitud de afiliación de familiares del titular después de los 90 días a partir de hoy, o fuera de

DIRIVASE CITAR

Angel Chen
SAMUEL LICHTENSZTEJN
RECTOR



SIGUE	Nº	Fotocopia Certificada				
Serie						

las franquicias especiales, el solicitante deberá someterse a un examen médico de ingreso, manteniendo el resto de los beneficios;

SEGUNDO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ABONADOS.

VI) Los beneficiarios de esta Afiliación Colectiva tendrán todos los derechos que CENTRAL MEDICA acuerda a sus abonados individuales, estando sujetos a las mismas limitaciones que son comunes a los mismos, de acuerdo a las disposiciones de la Institución, tanto en el momento actual como en el futuro;

VII) Ninguno de los beneficiarios del presente Convenio perderá los derechos de antigüedad, pudiendo permanecer afiliado a CENTRAL MEDICA como abonado individual y con los valores y sistema económico vigente para el mismo;

TERCERO.- DE LAS CUOTAS DE AFILIACION.

VIII) Valor de las cuotas mensuales: Los beneficiarios pagarán importe igual como están pagando en este momento. La cuota mensual al 1º de octubre de 1968 será de N\$ 5.140 (Nuevos pesos cinco mil ciento cuarenta); incluido el IMAE;

CUARTO.- FORMA DE PAGO.

IX) Se estipula para el presente Convenio una bonificación del 3% sobre el total que resulte de la aplicación de las cuotas indicadas en el párrafo anterior;

QUINTO.

X) CENTRAL MEDICA entregará a la Universidad entre los días 20



A.S. N° 315643

Esc. JUDITH COMENALE
ASISTENTE TÉCNICO

2
el
RUBANO
2
veritas

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Dirección General
de Servicios Jurídicos

Antecedente	N.º	7575	2023	Cost. 100000				
Serie								

SIRVASE CITAR

y 25 de cada mes, los recibos de emisión del mes siguiente, separados por repartición, de acuerdo a lo que indique la Universidad para cada afiliado funcionario y familiar, con respaldo de un planillado por repartición, detallando los diferentes rubros que forman la cuota social; -----

Entregará también una factura que totalice globalmente el pago, desagregado en sub-facturas por repartición; -----

La Universidad se compromete a pagar la factura total entre los días 10 y 20 de cada mes a que corresponda la emisión de los recibos; -----

Como la facturación se hace por adelantado, cada vez que haya aumento de cuotas autorizadas por DIHACOPRIN, se cobrará con el mes siguiente la retroactividad correspondiente; -----

Las altas y bajas deben ser comunicadas por la Universidad antes del 15 de cada mes; -----

SEXO.- VIGENCIA DEL CONTRATO.------

XI) Este contrato tendrá vigencia mínima de seis meses a partir de la fecha de iniciación de los servicios; -----

Este contrato tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1983.

Se prorrogará automáticamente por períodos de seis meses cuando no se denuncie por cualquiera de las partes la prórroga total o parcial, con una antelación mínima de sesenta (60) días antes del vencimiento del mismo por medio de telegrama colacionado;-----

Este período de contratación automática se establece en el en-



SIGUE	Nº	3	1	5	6	2	2	#
Serie		tres	una	cinco	seis	dos	dos	

tendido de que la Universidad de la República está estudiando un régimen de seguro médico para sus funcionarios de mayor cobertura, que necesariamente determinará el reanálisis de las bases del presente Convenio a medio plazo.-

XII) En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Angel Churruarín

[Signature]
SAMUEL LICHTENSZTEJN
RECTOR

CERTIFICO: que es fotocopia del original que tuve a la vista EN FE DE ELLO, extendiendo el presente que sello, signo y firmo en

Montevideo, el día de octubre de mil novecientos ochenta y ocho. Se deja constancia que lo integran dos fotocopias selladas y firmadas por mí.

Esc. JUDITH COMENALE RUBANO
 ASISTENTE TÉCNICO

[Signature] Judith Comenale Rubano